

inicio, el tiempo de realización, la cuantía de la subvención a otorgar, la relación de obras o servicios aprobadas, la categoría profesional y/o grupo o nivel profesional de los trabajadores a contratar, así como la modalidad de contrato de duración determinada que se deba utilizar, forma de abono y demás requisitos exigibles para su percepción y seguimiento y su financiación del Fondo Social Europeo.

5. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Normas de gestión de los proyectos.

1. Las ofertas de empleo para cubrir los puestos de trabajo de las obras o proyectos aprobados, especificarán las ocupaciones aprobadas en la resolución. En caso contrario, no se tramitarán, devolviéndose a la entidad beneficiaria.

2. En las ofertas de empleo se podrán solicitar un máximo de 5 candidatos por puesto de trabajo ofertado, en las mismas se especificará, en cualquier caso, el requisito de los candidatos de acreditar un tiempo ininterrumpido como desempleado de, al menos, 365 días. No se podrá especificar como requisito de los candidatos nivel académico superior al requerido para el acceso a la función pública para el grupo de cotización de que se trate, ni titulaciones académicas que no tengan relación directa con la ocupación ofertada. No se podrá especificar como requisito el conocimiento de idiomas, salvo en el caso de la ocupación de intérprete. Tampoco se podrá especificar la edad o tramo de edad de los candidatos, salvo en los casos que se especifiquen en la convocatoria.

3. El personal a contratar por la entidad beneficiaria no podrá haber tenido una relación laboral subvencionada, de cualquier naturaleza, con cualquier entidad sin ánimo de lucro, en los 12 meses anteriores a la fecha de resolución de las subvenciones.

4. La Entidad beneficiaria comunicará los resultados de la selección, en cualquier sentido, en el plazo máximo de 5 días desde la fecha de recepción de los candidatos que se indique en la oferta de empleo.

5. Las entidades beneficiarias presentarán en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal los partes de firma, de entrada y salida, semanales de los trabajadores contratados en los primeros dos días hábiles de cada semana. Se presentarán por semanas vencidas.

6. Los pagos de las nóminas a los trabajadores se realizará, preferentemente, por transferencia bancaria o, en su defecto, por cheque nominativo. Se justificarán los pagos finales a los trabajadores con extracto bancario donde se acredite la fecha de pago, el importe y los datos de cada trabajador.

7. Los trabajadores contratados al amparo de esta convocatoria pública no podrán realizar actividades ajenas a las aprobadas en la correspondiente resolución de subvenciones. En caso contrario, se considerará un incumplimiento de los objetivos de la subvención que podrá suponer el reintegro de las subvenciones concedidas.

Undécimo. Publicidad

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En Melilla, a 31 de mayo de 2013.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.